



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2025

VISTO la Resolución N° 745/24 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, a través de la cual se solicita el aval para la incorporación de un docente para el dictado de la carrera de Maestría en Minería de Datos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior autorizó por Resolución N° 1197/20 el dictado de la Maestría en Minería de Datos en la Facultad Regional Rosario.

Que la citada Facultad Regional plantea la necesidad de una incorporación docente en la mencionada carrera, contando para ello con un profesional de reconocido prestigio en el área.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja dar curso favorable a lo solicitado.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda aprobar la presente resolución.

Que la efectiva conformación del cuerpo docente quedará supeditada al cronograma de dictado de las correspondientes actividades académicas de la Facultad Regional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Avalar la propuesta de incorporación del Dr. Enrique Gabriel BAQUELA (DNI



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

30.026.225) para el dictado del seminario “Algoritmos”, de la carrera de Maestría en Minería de Datos, en la Facultad Regional Rosario, en el marco de lo establecido por el Reglamento de la Educación de Posgrado, Ordenanza N° 1924, y la Resolución de Consejo Superior N° 1197/20.

ARTICULO 2º.- Establecer que el cuerpo académico del curso citado en el Artículo 1º, quedará conformado por los siguientes docentes:

- PhD. Alejandro HERNÁNDEZ (*Designado por Res. C.S. N° 1197/20*)
- Dr. Enrique Gabriel BAQUELA

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 1688/2025

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.